



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo del 2004
No. 45

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

Acuerdo No. 6.- Modificación del plazo para realizar el procedimiento de Destrucción de la Documentación y Material Electoral de los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinario 2002-2003.

Acuerdo No. 7.- Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2004.

Acuerdo No. 8.- Designación de los Directores de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Acuerdo No. 9.- Designación del Contralor Interno y del Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

Acuerdo No. 10.- Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 6

Modificación del plazo para realizar el procedimiento de Destrucción de la Documentación y Material Electoral de los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinario 2002-2003.

CONSIDERANDO

- I.- Que el pasado 9 de marzo del año 2003 se llevó a cabo en el Estado de México el día de la jornada electoral, mediante la cual los ciudadanos mexiquenses eligieron a los integrantes de la LV Legislatura Local y a los miembros de los ayuntamientos de la entidad, para el periodo constitucional 2003-2006.
- II.- Que la LIV Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, mediante Decreto número 148 de fecha 24 de julio del año 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán; celebrándose el día 12 de octubre del año 2003, el día de la Jornada Electoral para elegir los Ayuntamientos de referencia.
- III.- Que el Instituto Electoral del Estado de México cumplió en tiempo y forma con lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, desarrollando cabalmente todas y cada una de las etapas en que se dividen los procesos electorales en nuestro Estado: preparación de la elección; jornada electoral y, resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, informando en todo momento a la ciudadanía y a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral los plazos, los términos y su cumplimiento.

- IV.- Que el Consejo General, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre del año 2003, aprobó mediante acuerdo 166 la destrucción de la documentación y material electoral de los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios 2002-2003, dentro del cual se establecía el período de 3 meses para concluir el procedimiento de destrucción.
- V.- Que derivado de un rezago aproximado del 80% y la imposibilidad técnica de dar cumplimiento al acuerdo N° 166, se procedió al análisis y propuesta de una ampliación del plazo al 31 de mayo del año 2004.
- VI.- Que la Junta General, en su sesión extraordinaria del día 29 de enero del presente año, conoció la propuesta relativa a la ampliación del plazo al 31 de mayo del año 2004, para realizar el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral presentada por la Dirección de Organización, enriqueciéndola con sus comentarios, aprobando la propuesta de modificación presentada y acordando remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior se expide el presente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se autoriza la ampliación del plazo al 31 de mayo del año en curso, para la destrucción de la documentación y material electoral utilizados durante los Procesos Electorales 2002-2003 conforme al procedimiento y cronograma que aprobó la Junta General del documento denominado Cronograma del Procedimiento para la Destrucción de la Documentación y Material Electoral de los Procesos Electorales 2002-2003 Ordinarios y Proceso Electoral Extraordinario 2003.
- SEGUNDO.-** Se autoriza a la Junta General, para que una vez que haya sido destruida la documentación y el material electoral, se done el producto resultante a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
- TERCERO.-** La Dirección General informará periódicamente al Consejo General sobre la destrucción, sus avances y la forma en que el Instituto concluya con esta tarea.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo de 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 7

Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2004.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 penúltimo párrafo, otorga al Instituto Electoral del Estado de México, como actividades específicas las relacionadas con Capacitación y Educación Cívica.
- II.- Que el Código Electoral del Estado del México en su artículo 81 fracciones I y VI establece como fines del propio Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracción I, otorga a la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática, que desarrollen los órganos del Instituto; debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.
- IV.- Que la Junta General del Instituto, en su sesión del día 26 del mes de febrero del presente año, conoció y aprobó la propuesta que formuló el Director de Capacitación relativa al Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que consta de 11 carpetas, acordándose remitirlo a la consideración y aprobación del Consejo General.
- V.- Que el Consejo General en sesión ordinaria del día 20 de enero del año en curso, mediante su acuerdo N° 1 aprobó la Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2004, estableciendo en su Línea Programática 2, relativa a la Promoción y Difusión de la Cultura Política-Democrática y Educación Cívica, una serie de actividades institucionales que tiene como objetivo diseñar, desarrollar y promover programas tendientes a la consolidación de la vida democrática en la entidad a partir de la difusión y fortalecimiento de la cultura política democrática.
- VI.- Que el programa incluye 10 cuadernillos denominados:
 - Folletos de Cultura Política Democrática.
 - Manual para las Jornadas Cívicas Escolares.
 - Cuadernillo Didáctico Electoral Infantil.
 - Derechos de las Niñas y los Niños.
 - Cuadernillo Didáctico Electoral Juvenil.
 - Cursos de Legislación Electoral.
 - Cuadernillo Electoral del Ciudadano.
 - Justicia Electoral.
 - Cuaderno Electoral para el Profesional.
 - Cintillos de Cultura Política Democrática.
- VII.- Que el Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2004, será una importante herramienta que contribuirá a fortalecer la difusión sobre la Educación Cívica, la Capacitación Electoral y coadyuvará a difundir la cultura política democrática entre los habitantes del Estado de México, procurando que esta serie de actividades que se

proponen, lleguen a todos los segmentos que componen nuestra sociedad, a los Partidos Políticos y a los Servidores Electorales de este instituto.

- VIII.- Que para mayor abundamiento y enriquecimiento del Programa del Servicio Electoral Profesional, es conveniente remitir el Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2004, a la Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional.
- IX.- Que el Consejo General estima que con el Programa de Educación Cívica y de Difusión de la Cultura Política Democrática que presenta la Junta General, se complementará el Programa de Actividades del Instituto, puesto que permitirá desarrollarlo en las Líneas Programáticas que se aprobaron y a la vez cumplirá con los Lineamientos en la materia expedidos por el Organismo Superior de Dirección; razones por las que es procedente su aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática para el año 2004, con sus anexos, documentos que se acompañan al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO.- La Comisión de Organización y Capacitación revisará antes de su aplicación y ejecución, los Programas de Educación Cívica y Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática.
- TERCERO.- La Comisión de Organización y Capacitación realizará el estudio de las 11 carpetas que integran el Programa para, en su caso, realizar sus comentarios y modificaciones para someterlas al Consejo General.
- CUARTO.- La Comisión de Organización y Capacitación revisará cada 4 meses el cumplimiento del Programa y lo informará en su oportunidad al Consejo General.

TRANSITORIO

- UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Período Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo del año 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 8

Designación de los Directores de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 98, establece que la Junta General como uno de los Organos Centrales del Instituto Electoral del Estado de México, estará integrada por el Consejero Presidente, quien la presidirá y contará con la participación del Secretario General en calidad de Secretario de Acuerdos; de la Dirección General en calidad de Dirección Ejecutiva; y, las Direcciones de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración y del Servicio Electoral Profesional.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción V, le otorga al Consejo General la atribución de designar a los Directores de la Junta General, de entre las propuestas que al efecto le presente el Consejero Presidente.
- III.- Que el mencionado ordenamiento en su artículo 104, establece que al frente de cada una de las Direcciones, habrá un Director que será nombrado por el Consejo General a propuesta del Director General, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:
- a).- Ser mexicano por nacimiento.
 - b).- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - c).- Tener al menos 25 años cumplidos.
 - d).- Tener título profesional o equivalente, en áreas o disciplinas vinculadas con la función que habrá de desempeñar; y,
 - e).- Contar con experiencia en el área correspondiente.
- IV.- Que el Consejero Presidente en uso de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción V y tomando en consideración los requisitos legales que se deben reunir para que se designen como Directores de área del Instituto, se sirvió proponer a la consideración del Consejo General, las propuestas de ciudadanos para ser designados como Directores de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México. Las propuestas realizadas son:
- | | |
|--|--------------------------------------|
| Director de Organización: | Mtro. Luis Reyna Gutiérrez |
| Director de Capacitación: | Lic. Armando Vázquez Hernández |
| Director de Partidos Políticos: | Dr. Sergio Anguiano Meléndez |
| Director de Administración: | C.P. Sergio Federico Gudiño Valencia |
| Director del Servicio Electoral Profesional: | I.S.E. Francisco Javier López Corral |
- V.- Que el Consejo General al entrar al análisis de las curriculas que presenta el Consejero Presidente, estima que reúnen elementos, tanto profesionales como de experiencia, pronunciándose por su designación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa al Mtro. Luis Reyna Gutiérrez, como Director de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se designa al Lic. Armando Vázquez Hernández, como Director de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Se designa al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, como Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- CUARTO.-** Se designa al C.P. Sergio Federico Gudiño Valencia, como Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se designa al I.S.E. Francisco Javier López Corral, como Director del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEXTO.-** Expídanse los nombramientos a los Servidores Electorales designados, los cuales surtirán efectos a partir de esta fecha.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los ciudadanos designados su nombramiento, para el efecto de que rindan la protesta de Ley.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 9

Designación del Contralor Interno y del Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General conforme con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción VI, tiene la atribución de designar a los titulares de las Unidades Administrativas, de entre las propuestas que haga el Consejero Presidente.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción VIII, otorga al Consejero Presidente del Consejo General, la facultad de proponer al Organismo Superior de Dirección, el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 98 segundo párrafo, establece que las Unidades de Contraloría Interna y Comunicación Social estarán adscritas al Consejo General.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 351, establece que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.
- V.- Que el mismo dispositivo legal, establece las funciones específicas de la Contraloría Interna, indicando también que el nombramiento del titular de la misma, será aprobado por mayoría de votos en el Consejo General, a propuesta formulada por el Consejero Presidente.
- VI.- Que el Consejero Presidente, en uso de esas atribuciones y tomando en consideración las circunstancias personales y profesionales que debe reunir la persona que se designe como Contralor Interno del Instituto, se sirvió proponer a la consideración del Consejo General, al C. Lic. David Medina Espinosa, para ser designado, en su caso, como Contralor Interno.
- VII.- Que en las mismas circunstancias del considerando anterior, el Consejero Presidente se sirvió proponer a la consideración del Consejo General a la C. Ma. Cristina Valenzuela Cosío para ser designada, en su caso, como Jefe de la Unidad de Comunicación Social.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General designa al C. Lic. David Medina Espinosa, como Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Consejo General designa a la C. Ma. Cristina Valenzuela Cosío, como Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Expídanse los nombramientos a los funcionarios designados, los cuales surtirán sus efectos a partir de esta fecha.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

- SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C. Lic. David Medina Espinosa y Ma. Cristina Valenzuela Cosío, su nombramiento para que rindan la protesta de ley.
- TERCERO.-** La Dirección General proveerá todo lo necesario para el inicio de funciones de la Contraloría Interna y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del 2004, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 10

Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 85 establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- II.- Que el ordenamiento legal antes citado, en su artículo 93, otorga al Consejo General la facultad de crear las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
- III.- Que el mismo dispositivo legal en su fracción I establece que las comisiones permanentes se integrarán previamente al inicio del proceso electoral respectivo y serán aquellas que por sus atribuciones requieran de un trabajo frecuente, ordenando la constitución de las siguientes:
 - a).- Comisión de Organización y Capacitación;

- b).- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
 - c).- Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores;
 - d).- Comisión de Radiodifusión y Propaganda;
 - e).- Comisión de Fiscalización; y
 - f).- Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- IV.- Que el artículo enumerado, en su fracción III determina que las Comisiones Especiales, serán aquellas que se formen para atender asuntos particulares y los cuales no puedan ser atendidos por las demás Comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente, los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.
- V.- Que el propio dispositivo enunciado, establece en su párrafo tercero, que todas las comisiones serán integradas por tres Consejeros designados por el Consejo General con voz y voto; por los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones con voz; y, un Secretario Técnico sólo con voz, que será designado por el Consejo General, en función de la Comisión de que se trate, y que en ningún caso podrá recaer la Presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.
- VI.- Que el Instituto Electoral del Estado de México en el año 2002, integró mediante sus acuerdos N° 15 y 24 publicados en la Gaceta del Gobierno, los días 28 de mayo y 29 de agosto del mismo año, respectivamente, las seis Comisiones Permanentes dando cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93 fracción I, habiendo funcionado para atender y resolver los asuntos que se vincularon con los Procesos Electorales 2002-2003.
- VII.- Que cada una de las Comisiones Permanentes, atendió puntualmente lo ordenado por el Consejo General y aprobaron en su oportunidad, sus respectivos lineamientos de organización y funcionamiento, mismos que fueron aprobados por el Consejo General, estando vigentes a la fecha.
- VIII.- Que el Consejo General para dar cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 85 y 93 fracción I, debe integrar antes del inicio del proceso electoral del año 2005 las Comisiones Permanentes, con el propósito de que inicien con toda oportunidad los trabajos relativos a la organización y vigilancia del proceso electoral, por el que se elegirá al Gobernador Constitucional del Estado de México.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, integra formalmente las comisiones permanentes con las siguientes personas:

a).- Comisión de Organización y Capacitación:

Presidente: Mtro. Julio César Olvera García

Integrantes: Lic. José Alfredo Sánchez López
Lic. Manuel Silva Sánchez

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto

Secretario Técnico:

El Director de Capacitación.

b).- Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras:

Presidente: Lic. José Alfredo Sánchez López
Integrantes: Lic. Isael T. Montoya Arce
Mtro. Julio César Olivera García
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: El Contralor Interno.

c).- Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores:

Presidente: Lic. Manuel Silva Sánchez
Integrantes: Lic. José Bernardo García Cisneros
Lic. José Alfredo Sánchez López
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: El Director General.

d).- Comisión de Radiodifusión y Propaganda:

Presidente: Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Integrantes: Lic. José Bernardo García Cisneros
Lic. José Alfredo Sánchez López
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: El Director de Partidos Políticos.

e).- Comisión de Fiscalización:

Presidente: Lic. Isael T. Montoya Arce
Integrantes: Lic. José Bernardo García Cisneros
Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: El Director de Partidos Políticos.

f).- Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

Presidente: Lic. José Bernardo García Cisneros
Integrantes: Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Lic. Isael T. Montoya Arce
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: El Director de Partidos Políticos

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México integra formalmente las Comisiones Especiales dando continuidad y vigencia de su objeto, propósitos y atribuciones con las que han estado actuando.

a).- Comisión Especial del Servicio Electoral Profesional:

Presidente: Lic. Manuel Silva Sánchez
Integrantes: Mtro. Julio César Olvera García
Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: Director del Servicio Electoral Profesional

b).- Comisión Especial para el Fortalecimiento de Partidos Políticos:

Presidente: Lic. Isael T. Montoya Arce
Integrantes: Mtro. Julio César Olvera García
Lic. Manuel Silva Sánchez
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: Director de Administración

c).- Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral:

Presidente: Lic. José Juan Gómez Urbina
Integrantes: Lic. Manuel Silva Sánchez
Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Mtro. Julio Cesar Olvera Garcia
Lic. José Alfredo Sánchez López
Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce
Lic. José Bernardo García Cisneros
Lic. Emmanuel Villicaña Estrada
Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto
Secretario Técnico: Director General

Los integrantes del Consejo General, que integren las comisiones podrán incorporarse y participar en las sesiones de las que no formen parte, solo con voz.

TERCERO.- Las comisiones iniciarán sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá su vigencia mediante declaratoria que para tal efecto realice el Consejo General. En todos los casos deberán presentar informes periódicos de los trabajos desarrollados durante el presente año; un informe final de actividades; y, en su caso, el dictamen de los asuntos que se les encomienden.

CUARTO.- Las comisiones deberán estudiar y analizar el objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos que fueron aprobados para cada una de ellas por el Consejo General y someter, en su caso, a la consideración de este órgano superior de dirección, las

reformas, adiciones y derogaciones que estimen necesarias para su mejor funcionamiento.

- QUINTO.-** Las comisiones en los asuntos que se les encomienden y cuando sea procedente, deberán presentar a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, un proyecto de resolución o de dictamen.
- SEXTO.-** Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de las comisiones, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los Representantes de los Partidos Políticos y de las Coaliciones, si las hubiere, el Secretario Técnico y demás integrantes, solo tendrán derecho a voz. Los Presidentes de las Comisiones tendrán voto de calidad en caso de empate.
- SEPTIMO.-** Para que exista quórum legal y puedan sesionar las comisiones, será necesario que asistan por lo menos dos integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente siempre el Presidente de las mismas.
- OCTAVO.-** Los acuerdos, dictámenes o resoluciones de las comisiones serán aprobados con el voto mayoritario de los Consejeros Electorales que las integran y preferentemente con el consenso de los Partidos Políticos y Coaliciones, si las hubiere.
- NOVENO.-** Las comisiones podrán aprobar la expedición de proyectos de circulares, acuerdos, dictámenes o resoluciones, los que bajo ninguna circunstancia tendrán obligatoriedad, salvo en caso de que sean aprobados por el Consejo General y, solo en este último supuesto, podrá ser ordenada su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Las comisiones permanentes y especiales se instalarán formalmente dentro de los diez días inmediatos siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**